



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 12 de mayo de 2022.

A: Asociaciones Miembro de la FEHGRA

Ref.: Sugerencias por Derechos Intelectuales

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Uds. en representación de la **Federación Empresaria Hotelera Gastronómica de la República Argentina – FEHGRA** (la “FEHGRA”) con motivo de la gran cantidad de consultas que está recibiendo la FEHGRA con relación a la situación surgida por los reclamos de SADAIC, SAGAI, AADI-CAPIF, DAC y ARGENTORES, como “*sociedades de gestión colectiva*” (“SGC”), por el pago de derechos de propiedad intelectual por el uso presunto de repertorio o material audiovisual protegido.

En esta nota, emitiremos algunas aclaraciones y reafirmaremos lo informado en la última reunión de Consejo de la FEHGRA, celebrada en la Ciudad de Ushuaia, los días 27 y 28 de abril de 2022. Por tal motivo, trataremos en este documento cuatro temas distintos pero relacionados:

- I. **Difusión pública:** Hotelería: Como primera cuestión, queremos ratificar que las SGC están facultadas para reclamar el pago de derechos por toda difusión que se hace fuera del ámbito privado. Se entiende por “ámbito privado” al domicilio particular de una persona, a su vehículo particular y en algunos casos, a ciertas oficinas o lugares de trabajo que no estén para atender al público. La FEHGRA ha sostenido históricamente que una habitación de un hotel es un ámbito asimilable a uno privado, pero tanto la doctrina legal como la jurisprudencia se encuentran muy divididas en este aspecto, ya que algunos consideran que no es “privado” y otros sí, pero también argumentan que los establecimientos hoteleros deben pagar los derechos porque cobran una tarifa a los pasajeros.
Gastronomía: Respecto de la gastronomía, si existe música editada y/o aparatos de TV en los salones de venta o atención al público, resulta evidente que se está realizando una difusión pública, motivo por el cual, las SGC tienen derecho al cobro por el uso presunto de ese material audiovisual o repertorio.
- II. **Situación del Decreto 600/2019 y Resolución Conjunta N° 2/2019 respecto de la Hotelería:** Como es de su conocimiento, las normas dictadas durante el final de gobierno de Mauricio Macri han sido cuestionadas en la justicia y en sede administrativa. AADI-CAPIF y SAGAI han planteado la inconstitucionalidad del



Decreto 600/2019 y de la Resolución Conjunta N° 2/2019 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y de la Secretaría de Turismo de la Nación. Por su parte, SADAIC ha planteado con un recurso administrativo la nulidad de ambas normas. Hasta la fecha, la FEHGRA no se está al tanto de que alguna o ambas normas hayan sido suspendidas o dejadas sin efecto por una decisión del Poder Ejecutivo Nacional o por la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal y tampoco tiene conocimiento de posibles cambios en cuanto a las mismas.

Por lo expuesto, siguen estando vigente estas normas y por tal motivo resulta importante cumplir con ellas y remitir a las SGC en forma anual y no después del 31 de enero de cada año, las Declaraciones Juradas que dichas normas establecen (las “DD.JJ.”).

Como consecuencia de lo manifestado en párrafo precedente, la FEHGRA ha recomendado a los establecimientos hoteleros que no paguen ninguna suma de dinero que reclamen las SGC, en la medida que no se basen en el Decreto 600/2019, la Resolución Conjunta N° 2/2019 y los valores informados en las DD.JJ.

- III. **Alternativas ante la falta de cobro de las SGC:** Con la expresa excepción de ARGENTORES que ha resuelto dar cumplimiento a lo establecido por el Decreto 600/2019 y la Resolución Conjunta N° 2/2019, las restantes SGC no han querido percibir los montos que corresponden porque han impugnado la validez de las normas (con la excepción de la DAC). Desde la FEHGRA se ha recomendado en reiteradas oportunidades la presentación de las DD.JJ. en forma anual, y en muchos casos, se ha constituido en mora a las SGC por no querer cobrar conforme a las normas vigentes. Sin embargo, es claro que las SGC no están queriendo cobrar por esa vía.

Es entonces que entendemos que una alternativa para mitigar o evitar reclamos legales a futuro es la de que cada establecimiento hotelero realice una acción tendiente a poner a disposición de cada SGC el monto que corresponde pagar, ante la “mora del acreedor”. En tal sentido, es posible realizar una consignación judicial o entregar el dinero adeudado a un escribano para que éste notifique a las SGC que tienen los montos para su pago y que los retenga o deposite en una institución bancaria a plazo fijo para evitar su desvalorización producto de la inflación. Pero es fundamental, contactar un abogado para diseñar la estrategia a seguir.

- IV. **Actividad gastronómica:** Con relación a esta actividad, sabemos que SADAIC ha cambiado en forma unilateral el criterio para el cobro, pasando a cobrar por cantidad de mesas y sillas, en lugar de cantidad de cafés. Sugerimos analizar el caso



concreto porque si bien es cierto que SADAIC se encuentra autorizado a cobrar conforme a su propia normativa, también es cierto que los cambios no deben ser caprichosos y sin fundamentos ya que pueden constituir un abuso del derecho.

En la actualidad la FEHGRA tiene firmado un acuerdo con ARGENTORES desde fines de 2021, el que entendemos resulta conveniente y se invita a adherir. Como fuera informado en la reunión de Consejo de Ushuaia, no se pudo llegar a un acuerdo con AADI-CAPIF por razones ajenas a la FEHGRA.

En lo que respecta a SAGAI y DAC, la FEHGRA considera que están vigentes ya que, en algunos casos, se aplica a algunos establecimientos gastronómicos.

La FEHGRA solicita que se ponga en conocimiento de los establecimientos hoteleros y gastronómicos que cada asociación miembro representa el contenido de esta comunicación.

Quedamos a vuestra disposición, por las vías habituales para responder a sus consultas. Asimismo, les hacemos saber que, mediando pedido expreso previo, los integrantes del Departamento de Derechos Intelectuales podrán organizar charlas y reuniones virtuales con representantes de vuestras asociaciones o establecimientos para clarificar sobre lo aquí informado y las cuestiones relacionadas.

Sin otro particular, saludamos a Ud. muy atentamente,

GUSTAVO FERNÁNDEZ CAPIET
Secretario

FERNANDO DESBOTS
Presidente